



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0132- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 032-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. BJR-102, se ha proferido AUTO PARN -0847 del 6 de junio de 2018, el cual reza:

“De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030378882 del 1 de Junio del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor CLEMENTE PINZON NIÑO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. BJR-102, presentó solicitud de amparo administrativo contra PERSONAS INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 a 18) cuadernillo de amparo administrativo No 032-2018):

(...)

1. Que estas actividades que actualmente realizan estas personas, están causando un deterioro a las reservas de carbón existentes en el área del contrato de concesión BJR-102. lo que genera un detrimento patrimonial para el titular de dicho contrato de concesión adicionalmente esta causando una afectación ambiental debido a las condiciones anti técnicas utilizadas para la extracción de carbón como se puede observar en el registro fotográfico.”

(...)

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor CLEMENTE PINZON NIÑO, Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. BJR-102.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinticuatro (24) de julio de 2018, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor CLEMENTE PINZON NIÑO en la calle 1 No. 11-91 conjunto la candelaria Torre 11 Apto 141 de la ciudad de Sogamoso - Boyaca.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Guatatamo del municipio de Jericó en el departamento de Boyaca.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Jericó para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de JERICO o a quien delegue este, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda Guatatamo del municipio de Jericó en el departamento de Boyaca, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor CLEMENTE PINZON NIÑO, como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de Jericó a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: CLEMENTE PINZON NIÑO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. BJR-102.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Guatatamo del municipio de Jerico en el departamento de Boyaca y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día siete (7) de junio de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (8) de junio de 2018, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa